

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 23 DE MAYO DE 2018.

En la Sala de Juntas de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, a día veintitrés (23) de mayo de 2018, se reúnen bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. José Jover Sanz, los concejales que a continuación se enumeran, miembros de la Junta de Gobierno Local, para celebrar sesión ordinaria a la que han sido citados en tiempo y forma.

- D. José Joaquín Navarro Calero, 1er Teniente de Alcalde, delegado de Economía y Hacienda, Cultura y Fiestas y Participación Ciudadana.
- D^a M^a Ángeles Méndez Díaz, 2^a Teniente de Alcalde, delegada de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, Comercio e Industria y Entidades Urbanísticas.
- D. Agustín Reguera Barba, 3er Teniente de Alcalde, delegado de Servicios Sociales, Mayores, Sanidad y Consumo y OMIC.
- D^a María Martín Revuelta, delegada de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, Movilidad y transporte, Educación, Juventud, Mujer, Menor y familia, Empleo y desarrollo empresarial, que se incorpora a la sesión en el debate del punto cuarto del orden del día, según se deja constancia en esta acta.
- D. David Prieto Giraldes, delegado de Recursos Humanos, Régimen interior, Deportes, Medio ambiente y mobiliario urbano, Medios de comunicación, Nuevas tecnologías y Servicios Generales.

El número de concejales presentes al comienzo de la sesión es de **cinco (05)**.

Da fe de los acuerdos tomados D. Manuel Paz Taboada. Secretario General de la Corporación.

Está presente en la sesión la Interventora General de la Corporación, D^a Ruth Porta Cantoni

Tras comprobar que concurre el quórum que establece el artículo 113 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, para que se pueda celebrar válidamente la sesión, el Sr. Alcalde la declara abierta a las **10:00 horas** y da paso a los asuntos comprendidos en el orden del día incluido en la convocatoria:

ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 16 DE MAYO DE 2018.



El Sr. Alcalde pregunta si alguno de los presentes quiere realizar alguna observación al contenido del acta, en los términos del artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Al no solicitar la palabra ninguno de los presentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la aprobación del acta de la sesión de 16 de mayo de 2018, que es aprobada por unanimidad, disponiéndose en consecuencia su transcripción al Libro de Actas de las sesiones de la Junta de Gobierno.

A.- Área de Gobierno de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, Comercio e Industria y entidades urbanísticas.

2.- LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y PISCINA EN C/ ACEQUIA, 1 (L/O 3086/17).

Se da cuenta de la propuesta de la Concejal delegada de Urbanismo así como del expediente de referencia, que comprende los informes técnicos y jurídicos.

La Sra. Méndez Díaz, expone brevemente el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los cinco miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta de la Concejal de Urbanismo en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

EXpte. Nº:	LO 3086/2017
INTERESADO:	D. Juan Carlos Serradilla Cano
EMPLAZAMIENTO:	C/ Acequia 1
PROCEDIMIENTO:	Licencia de obra mayor para la construcción de vivienda unifamiliar y piscina
REF. CATASTRAL:	5778104VK2657N0001DW

HECHOS

PRIMERO.- El 21 de diciembre de 2017 (RE 16880) el interesado presentó una solicitud para la concesión de una licencia de obra mayor para la construcción de vivienda unifamiliar y piscina en el emplazamiento de referencia. A la solicitud se acompañó proyecto básico redactado por APARICIO & ZUBIA ARQUITECTOS SLP, a través de los arquitectos D. Juan José Zubía Soldevilla y Mario Aparicio Rodríguez, colegiados 713 y 584 en el Colegio Oficial de Cantabria, según consta en el mismo.

SEGUNDO.- Tras la tramitación del procedimiento constan en el expediente dos informes del arquitecto técnico municipal de 14 de mayo de 2018, uno relativo a la valoración de la obra y otro informe técnico favorable a la solicitud de concesión de la licencia urbanística.

NORMATIVA URBANÍSTICA DE APLICACIÓN



Según consta en el informe técnico, la actuación para la que se pide licencia se desarrolla en suelo urbano con la calificación de unifamiliar extensiva resultándole de aplicación la ordenanza 06-UE grado 2 PGOU. El informe incorpora como anexo un cuadro con las determinaciones del proyecto básico puestas en relación con las de la ordenanza aplicable, del que se concluye la adecuación del proyecto presentado a la normativa urbanística.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La solicitud tiene por objeto la ejecución de las obras incluidas en el proyecto básico presentado, una actividad sujeta al previo control administrativo por medio de la concesión de licencia municipal, al tratarse de un acto de uso de uso del suelo, construcción y edificación enumerado en el artículo 151 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del suelo de la Comunidad de Madrid

SEGUNDA.- En el expediente consta el informe favorable de la Jefa de la Sección Técnica de Urbanismo en el que justifica la adecuación del proyecto básico presentado a los parámetros urbanísticos fijados por la Ordenanza 06-UE Grado 3 PGOU de Villaviciosa de Odón.

Según manifiesta, la vivienda se desarrolla en planta sótano y dos plantas sobresaliente, siendo la superficie edificada total de 309,73 m²,

En relación con la piscina, concluye que la superficie de la lámina de agua es de 72m², inferior al 10% de la superficie de la parcela, siendo los retranqueos superiores a 2 m.

Igualmente, en el informe relativo a los costes de ejecución de la obra, la Arquitecto manifiesta que el presupuesto de obra, tomando los costes de referencia de la edificación en los municipios de la Comunidad de Madrid de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, asciende a 356.471,88€, frente al coste de ejecución material que consta en el Proyecto Básico que asciende a 277.161,97, habiéndose liquidado tasa urbanística e ICIO por la cantidad de 350.471,88€.

TERCERA.- Según lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, el proyecto básico definirá las características generales de la obra y sus prestaciones mediante la adopción y justificación de soluciones concretas. Su contenido será suficiente para solicitar la licencia municipal, las concesiones u otras autorizaciones administrativas, pero insuficiente para iniciar la construcción del edificio. Aunque su contenido no permite verificar todas las condiciones que exige el CTE, define las prestaciones que el edificio proyectado ha de proporcionar para cumplir las exigencias básicas y, en ningún caso, impedirá su cumplimiento.

También especifica que el proyecto de ejecución desarrollará el proyecto básico y definirá la obra en su totalidad sin que puedan rebajarse las



prestaciones declaradas en el proyecto básico, ni alterarse los usos y condiciones bajo las que, en su caso, se otorgaron la licencia municipal de obras, las concesiones u otras autorizaciones administrativas, salvo en aspectos legalizables. El proyecto de ejecución incluirá los proyectos parciales u otros documentos técnicos que, en su caso, deban desarrollarlo o completarlo, los cuales se integrarán en el proyecto como documentos diferenciados bajo la coordinación del proyectista.

De lo anterior se desprende, que a través del proyecto básico el Ayuntamiento puede llevar a cabo un control de los parámetros urbanísticos esenciales para la concesión de la licencia, tales como usos, tipología edificatoria, edificabilidad, volumen etc., siendo necesario para comenzar las obras la previa aprobación del proyecto de ejecución, en el que, ajustándose al proyecto básico, se definan suficientemente los detalles de la construcción.

Por lo tanto, si bien la presentación del proyecto básico permite solicitar y, si acaso, conceder la licencia de obras, el inicio de las mismas no podrá producirse, en ningún caso, sin la previa presentación y aprobación del proyecto de ejecución que desarrolle el proyecto básico por el órgano municipal competente.

CUARTA. - El suelo sobre el que se pretende ejecutar las obras descritas en el proyecto tiene la consideración de suelo urbano consolidado, de acuerdo con lo que dispone el artículo 14.2.a) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, al constituir la parcela un solar o requerir para adquirir esta condición la realización de obras accesorias y simultáneas a las de edificación o construcción. Al tratarse de un suelo urbano consolidado, se admite la actuación directa mediante licencia, sin requerir operaciones de equidistribución, no previstas en la Ley 9/2001 para esta clase de suelo.

QUINTA. - De conformidad con lo dispuesto en el art. 9 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de la construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, deberá incorporar al proyecto de ejecución un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición con el contenido mínimo establecido en el art. 4 del Real Decreto 105/2008. Asimismo, deberá acompañar fianza o garantía financiera que garantice suficientemente la adecuada gestión de los residuos de la construcción y demolición teniendo en cuenta el volumen y características de los residuos a generar de acuerdo con los criterios recogidos en dicho artículo. La presentación del estudio de gestión de residuos de la construcción y demolición, así como la constitución de dicha garantía o fianza son requisitos necesarios para el otorgamiento de la correspondiente licencia de obra. Según consta en el expediente, la mercantil interesada ha aportado plan de gestión de residuos de la construcción y justificante de haber depositado la correspondiente fianza, que será devuelta, previa solicitud de la mercantil interesada y acreditación de la correcta gestión de los mismos en los términos previstos en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se



regula la gestión de los residuos de la construcción y demolición en la Comunidad de Madrid.

SEXTA. - De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21.1.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para la concesión de licencias corresponde a la Alcaldía. No obstante, por Decreto de Alcaldía 4256/2016 de 24 de noviembre de 2016, el ejercicio de esta competencia fue delegada en la Junta de Gobierno Local.

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, atendiendo al carácter reglado de la potestad administrativa de concesión de licencias urbanísticas y siendo la petición ajustada al Plan General de Ordenación Urbana de Villaviciosa de Odón, la Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero.- Estimar la solicitud presentada por D. Juan Carlos Serradilla Cano el 21 de diciembre de 2017 (RE 16880) y, en consecuencia, conceder licencia de obra mayor para la construcción de vivienda unifamiliar y piscina en calle Acequia 1 de esta localidad, de acuerdo con las previsiones contenidas en el proyecto básico redactado por APARICIO & ZUBIA ARQUITECTOS SLP, a través de los arquitectos D. Juan José Zubía Soldevilla y Mario Aparicio Rodríguez, colegiados 713 y 584 en el Colegio Oficial de Cantabria, según consta en el mismo.

Segundo. - Esta licencia se concede a la vista del proyecto básico presentado y dentro de los límites propios de este documento, y no faculta al promotor para comenzarlas, debiendo ser previamente autorizado por la administración municipal. Para ello, en el improrrogable plazo de seis (6) meses desde la notificación de la licencia de obras, el interesado deberá presentar la siguiente documentación:

Un ejemplar del Proyecto de Ejecución en papel y en formato digital que desarrolle el proyecto básico sobre el que se otorga la licencia, ajustado a las previsiones y contenido del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, visado por el Colegio oficial correspondiente de conformidad con el RD 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio, acompañado del certificado del técnico redactor según MOD 06.

Estudio de Seguridad y Salud, o en su caso Estudio Básico de Seguridad y Salud según lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre. Si no estuviera visado se adjuntará una declaración responsable del técnico redactor del Estudio de Seguridad y Salud que acredite que está titulado y habilitado para el ejercicio de la profesión MOD 06.

Estudio Geotécnico redactado por técnico competente. Si no estuviese visado se presentará una declaración responsable del técnico redactor del Estudio Geotécnico que acredite que esta titulado y habilitado para el ejercicio de la profesión MOD 06.



Hojas de Direcciones Técnicas Facultativas de Técnico o Técnicos competentes, legalmente autorizadas.

Tercero. - La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, ex 13 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones, que quedan incorporadas a este acto administrativo:

La no presentación de la documentación mencionada en el apartado segundo anterior en el indicado plazo de seis (6) meses permitirá a la Administración, de oficio o a instancia de parte, declarar la caducidad de la licencia, previa audiencia al interesado. La declaración de caducidad extinguirá la licencia y privará de legitimación a las actuaciones que se realicen tras ella, por lo que se deberá solicitar y obtener una nueva ajustada a la ordenación urbanística en vigor en ese momento.

Se podrá conceder una prórroga del anterior plazo por una sola vez y por uno no superior al inicialmente acordado. Para ello el interesado deberá solicitar expresamente la prórroga antes de que concluya el plazo establecido para presentar la documentación necesaria para autorizar el comienzo de las obras, y siempre que la licencia continúe resultando conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.

Se considerarán obras sin licencia y por consiguiente darán lugar a la suspensión inmediata de los trabajos que se ejecutasen, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades que correspondieren, las que comiencen antes de que el proyecto de edificación haya sido aprobado por la Administración.

Aprobado el proyecto de ejecución con la consiguiente autorización para el comienzo de las obras, y en conformidad con el artículo 158 de la Ley 9/2001, el interesado dispondrá de un plazo de cuatro (4) meses para iniciar y dieciocho (18) meses para terminar las obras proyectadas, transcurridos los cuales, el órgano municipal competente, de oficio o a instancia de parte, podrá declarar la caducidad de la licencia, previa audiencia del interesado. La declaración de caducidad extinguirá la licencia, y en consecuencia no se podrán iniciar ni proseguir las obras si no se solicita y obtiene una nueva ajustada a la ordenación urbanística.

No obstante, se podrá conceder una prórroga de los plazos establecidos en la licencia para comenzar y terminar las obras, por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado. Para ello, el interesado deberá solicitar la prórroga expresamente antes de que concluyan los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.15. del Capítulo 5º "Normas



Generales de Edificación” de las vigentes Normas Urbanísticas del PGOU, deberán adoptarse las medidas previstas para el vallado de obra, antes del inicio de las mismas. También deberán adoptarse las medidas de protección del arbolado existente y afectado por las obras, según establece el artículo 6.5.1 de las Normas Urbanísticas del PGOU.

Una vez realizado el replanteo y la excavación de la cimentación, se deberá comunicar este hecho a los Servicios Técnicos de Urbanismo, quienes fijarán día y hora para comprobar, en presencia del contratista y de la Dirección Técnica Facultativa, si el proyecto se está ejecutando según la licencia concedida, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

El interesado formulará la correspondiente declaración (mod. 902N) de la realización de nuevas construcciones o la ampliación, reforma y rehabilitación de las ya existentes a para inscribir o modificar los datos en el Catastro Inmobiliario (artículo 13.1. del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo y la orden EHA/3482/2006, de 19 de octubre, por la que se aprueban los modelos de declaración de alteraciones catastrales de los bienes inmuebles y se determina la información gráfica y alfanumérica necesaria para la tramitación de determinadas comunicaciones catastrales). El plazo para presentar esta declaración es de dos meses, contados desde el día siguiente al del hecho, acto o negocio objeto de la declaración

Para obtener la preceptiva licencia de primera ocupación de la edificación objeto de esta licencia de obras, deberán reponerse correctamente las aceras que circunden la parcela, según las condiciones señaladas en la ordenanza municipal vigente y reponer los elementos urbanos afectados por las obras.

Cuarto. - Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Rentas para que en su caso proceda a la liquidación complementaria que proceda a la que se hace referencia en la consideración jurídica segunda de la presente resolución.

Quinto. - Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

a)- Con carácter potestativo un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución impugnada, dentro del plazo de un (01) mes, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de esta notificación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b)- Directamente contra esta resolución se podrá interponer un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, en el plazo de dos (02) meses, a contar desde el día



siguiente al de recepción de la notificación de esta resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (LJCA).

En caso de desestimación presunta del recurso de reposición, desestimación que se produce por el transcurso de un (01) mes desde la presentación del recurso sin que se tenga recibido la notificación de la resolución correspondiente, el plazo para la presentación del recurso contencioso administrativo será de seis (06) meses, a contar desde el día siguiente a aquel en el que se produzca el acto presunto de acuerdo con la normativa específica aplicable, según lo dispuesto en el artículo 46.1 de la LJCA citada.

3.- LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y PISCINA EN LA CALLE CARLOS II, 15 (LO 3003/18).

Se da cuenta de la propuesta de la Concejal delegada de Urbanismo así como del expediente de referencia, que comprende los informes técnicos.

La Sra. Méndez Díaz, expone brevemente el contenido de la propuesta.

En este punto yo, el Secretario General, pido la palabra para informar a los presentes de que el Registro de la Propiedad ha solicitado a la Secretaría General un certificado del acuerdo de concesión de licencia de segregación otorgado en 2017, en una de cuyas parcelas de resultado se pretende ejecutar la obra para la que se solicita la licencia que se trata en este punto del orden del día. A la vista de dicho requerimiento, solicito al Sr. Alcalde que este asunto se deje sobre la mesa para examinar la petición del Registro.

El Sr. Alcalde propone dejar este asunto sobre la mesa, y da paso a la votación de dicha propuesta, que es por los cinco miembros presentes.

En consecuencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, toma el siguiente acuerdo:

Se deja sobre la mesa este asunto para mejor estudio, a la vista de la calificación del Registro de la Propiedad de Villaviciosa de Odón dirigida a la Secretaría General sobre la licencia de segregación otorgada en su día, ya que la parcela sobre la que se pretende construir la vivienda unifamiliar para la que se solicita licencia de obras es una de las parcelas de resultado de dicha segregación.

4.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE "REMODELACIÓN DEL ESTANQUE DEL PARQUE DEL CASTILLO Y LA FUENTE DE LA AVDA. CONCORDIA".

Se da cuenta de la propuesta de la Concejal delegada de Urbanismo así como del expediente de referencia, que comprende los informes técnicos.

En este momento se incorpora a la sesión la Concejala D^{ra} María Martín Revuelta, con lo que el número de asistentes pasa a ser de seis (6).

La Sra. Méndez Díaz, expone brevemente el contenido de la propuesta.



Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los seis miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los seis miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta de la Concejala de Urbanismo en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

HECHOS

- 1.- El Ayuntamiento adjudicó (expediente 42/17) el contrato de servicio de redacción del proyecto de ejecución de las obras de "Remodelación del estanque del Parque del Castillo y de la fuente de la Avenida de la Concordia a la empresa consultora GEDINE MADRID, S.L.U.
- 2.- En el mes de febrero de 2018 se recibió el proyecto técnico redactado por los ingenieros D. César Blázquez Martín y D. Abel Rodríguez Velasco.
- 3.- El día 8 de mayo de 2018 EL Jefe de Servicio de Obras e Infraestructuras emitió informe favorable a la aprobación del proyecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- El objeto del proyecto es la remodelación del estanque del Parque del Castillo y de la fuente de la Avenida de la Concordia. En la memoria del proyecto se definen las obras a ejecutar, que consisten en la impermeabilización del vaso del estanque, rediseñando el sistema de circulación de las aguas y colocando filtros para la depuración de la materia orgánica, y en la impermeabilización de las distintas pocetas que componen la fuente de la Avenida de la Concordia, minorando la capacidad de las mismas y renovando el sistema de desagüe, implantando un sistema de depuración.

El importe de las obras asciende a 180.568,09 euros (PEM), que supone un PEC de 214.876,03 euros, cantidad a la que debe sumarse el importe del IVA, lo que supone un importe total, IVA incluido de 260.000,00 euros.

El plazo de ejecución se fija en tres meses, a contar desde el acta de comprobación del replanteo.

2.- De acuerdo con el informe favorable del Jefe de Servicio de Obras, el proyecto cuenta con los documentos establecidos por el artículo 233 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público:

- a) Memoria y anejos.
- b) Planos de situación.
- c) Pliego de prescripciones técnicas particulares.
- d) Mediciones y presupuesto.



e) Programación de las obras (anejo 4 de la memoria).

f) Estudio de seguridad y salud.

h) Plan de gestión de residuos.

El proyecto también incorpora la declaración de obra completa (apartado 2.6.2 de la memoria) y un resumen del presupuesto.

3.- De acuerdo con el artículo 231 de la Ley 9/2017, la ejecución de un contrato de obras requiere la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato.

Este mismo artículo añade que la aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica.

4.- Según la DA 2ª de la citada Ley 9/2017, corresponde al Alcalde la competencia sobre los contratos de obras cuyo valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

En el presente caso ni el importe ni la duración prevista para la ejecución de las obras superan los límites establecidos en dicha disposición adicional, por lo que la competencia para aprobar el proyecto corresponde a la Alcaldía, si bien su ejercicio está delegado en la Junta de Gobierno Local.

5.- Una vez aprobado el proyecto deberá procederse a su replanteo, para poder licitar la ejecución de las obras.

Por lo expuesto, en ejercicio de las competencias delegadas por la Alcaldía en la Resolución 4256/2016, de 24 de noviembre, la Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero.- Aprobar el proyecto de ejecución de las obras de "Remodelación del estanque del Parque del Castillo y de la fuente de la Avenida de la Concordia", redactado por los ingenieros D. César Blázquez Martín y D. Abel Rodríguez Velasco, fechado en diciembre de 2017, con un presupuesto de ejecución por contrata de doscientos catorce mil ochocientos setenta y seis euros con tres céntimos de euro (214.876,03€) IVA excluido, que con el importe correspondiente al IVA suma la cantidad de doscientos sesenta mil euros (260.000,00€).

Segundo.- Una vez aprobado el proyecto deberá realizarse el replanteo de la obra, como paso previo a la licitación de la ejecución de las obras.



Tercero.- Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

a)- Con carácter potestativo, un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto que se notifica, para lo que dispone del plazo de un mes desde la fecha de la notificación (artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

b)- Directamente, un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, para lo que se establece un plazo de dos meses a contar desde la fecha de notificación de este acto (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

5.- RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR EN MATERIA DE COMERCIO (EXPTE. 04/18).

Se da cuenta de la propuesta de la Concejal delegada de Comercio así como del expediente de referencia, que comprende los informes técnicos.

La Sra. Méndez Díaz, expone brevemente el contenido de la propuesta.

El Sr. Alcalde comenta que llama la atención la cuantía de la multa que se propone imponer, por lo que entiende necesaria una mayor motivación de la propuesta de resolución, y de la calificación de la infracción como grave.

Por ello, el Sr. Alcalde propone retirar este asunto del orden del día, y da paso a la votación de dicha propuesta, que es por los seis miembros presentes.

En consecuencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, toma el siguiente acuerdo:

Se retira del orden del día este asunto para que la instructora del procedimiento remita propuesta de resolución en la que motive la calificación de la infracción como grave, a la vista del contenido del fundamento de derecho tercero.

6.- RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR EN MATERIA DE COMERCIO EXPTE. 05/18.

Se da cuenta de la propuesta de la Concejal delegada de Comercio así como del expediente de referencia, que comprende los informes técnicos.

La Sra. Méndez Díaz, expone brevemente el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los seis miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta de la Concejal de Urbanismo en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente



acuerdo:

HECHOS

Primero.- Que se resolvió por la Concejal Delegada del Área iniciar procedimiento sancionador por infracción de la normativa relacionada con Terrazas y Veladores de Villaviciosa de Odón, ya que según el Acta-denuncia de la Policía Local Núm. 426/17, el titular del establecimiento 100 Montaditos/La Sureña fue denunciado por "Colocar la terraza del establecimiento Bar Restaurante: 100 Montaditos/ La Sureña, sin dejar paso a los transeúntes, ocupando toda la acera entre la valla de la obra colindante y el establecimiento", infringiendo la normativa relacionada con las Terrazas y Veladores de Villaviciosa de Odón.

Segundo.- Que por la parte interesada NO se han presentado alegaciones.

Tercero.- Que los hechos han sido declarados probados en el expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Visto lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 25 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como el artículo 77.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: "*Los documentos formalizados por los funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad y en los que, observándose los requisitos legales correspondientes se recojan los hechos constatados por aquéllos harán prueba de éstos salvo que se acredite lo contrario.*"

Segundo.- Vista la Ordenanza de Terrazas y Veladores de Villaviciosa de Odón, en la que se califican los hechos como infracción grave, según el artículo 65.2 de la misma.

Tercero: Vista dicha Ordenanza en la que según lo establecido en el artículo 66, las infracciones graves serán sancionadas con multas de 225 hasta 450 euros).

Cuarto.- Que se han cumplido los trámites prevenidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015 de 1 de noviembre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

VISTOS los preceptos citados, y los demás de pertinente aplicación, por los hechos declarados probados en el expediente y con la motivación jurídica reflejada, la Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero.- Imponer a la Sociedad MONTACUATRO, S.L. una sanción de 225 euros, como responsable de una infracción grave de la Ordenanza de Terrazas y Veladores de Villaviciosa de Odón, como responsable de colocar la terraza del establecimiento 100 Montaditos/La Sureña, sin dejar paso a los transeúntes, ocupando toda la acera entre la valla de la obra colindante y el



establecimiento en la Calle Carretas, derivada de las actuaciones señaladas en los resultandos y considerandos anteriores, prevista y sancionada en los artículos 65.2 y 66 de la Ordenanza mencionada.

Segundo.- Notificar al interesado la Resolución acordada a los efectos oportunos, con expresión de los recursos que sean pertinentes.

B.- Área de Gobierno de Recursos Humanos, Régimen interior, Deportes, Comunicación, Servicios Generales, Medio ambiente y mobiliario urbano, Nuevas tecnologías y medios de comunicación.

7.- APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CREACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO PARA COBERTURA TEMPORAL DE PLAZAS DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal delegado de Economía y Hacienda así como del expediente de referencia, que comprende los informes técnicos.

El Sr. Prieto Giraldes, Concejal delegado de Recursos Humanos, expone brevemente el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los seis miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta del Concejal de Hacienda en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

Antecedentes

1. Por providencia del Alcalde-Presidente de 18 de abril de 2018, se inició expediente para la creación de una bolsa de empleo para cubrir plazas de auxiliar administrativo mediante nombramiento interino o contrato laboral temporal, encomendando al departamento de Recursos Humanos la realización de los trámites oportunos.
2. Con fecha 20 de abril de 2018 se redactó por el concejal delegado del área, una primera propuesta de bases reguladoras que fueron remitidas a los representantes de los trabajadores para su informe.
3. Por el Comité de Empresa y la Junta de Personal, se mostró conformidad con las bases propuestas, mediante sendos correos electrónicos de fecha 28 de abril y 3 de mayo, respectivamente.
4. Con fecha 11 de mayo de 2018 se emitió informe favorable de los Servicios Jurídicos municipales que consta en el expediente.

Fundamentos de Derecho

- 1.- El artículo 10 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre) establece las



circunstancias por las que se podrá proceder al nombramiento de funcionarios interinos:

- a)- *La existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera”.*
- b) *La sustitución transitoria de los titulares.*
- c) *La ejecución de programas de carácter temporal, (...).*
- d) *El exceso o acumulación de tareas (...).*

2.- En cuanto al procedimiento a seguir, el citado artículo 10, en su apartado 2º, establece que la selección de funcionarios interinos habrá de realizarse mediante procedimientos ágiles que respetarán en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Con el fin de garantizar el cumplimiento de dichos principios, se han elaborado unas bases reguladoras del proceso selectivo, que han sido informadas por los Servicios Jurídicos, y que tendrán publicidad.

3.- La competencia para aprobar las bases y la convocatoria del proceso selectivo corresponde a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias delegadas por la Alcaldía.

La Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero. - Aprobar las bases reguladoras del proceso selectivo para la creación de una bolsa de empleo para el acceso a la categoría de Auxiliar Administrativo mediante nombramiento interino o contrato laboral temporal, que figuran como anexo a esta propuesta y de la que forma parte integrante.

Segundo. - Aprobar la convocatoria que se regirá por las bases aprobadas.

Tercero. - Disponer la publicación de la convocatoria y extracto de las bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, para la apertura del plazo de presentación de solicitudes de acuerdo con lo dispuesto en las bases. Así mismo, se publicará el texto íntegro de las mismas, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

Cuarto.- Contra el acto administrativo de aprobación de las bases podrán interponerse los siguientes recursos:

a)- Con carácter potestativo un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución impugnada, dentro del plazo de un (01) mes, a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de esta resolución, según establece el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

b)- Directamente contra esta resolución se podrá interponer un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, en el plazo de dos (02) meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de esta resolución, según dispone el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (LJCA).



Contra el acto administrativo de convocatoria del proceso selectivo no podrá interponerse recurso, al tratarse de un acto de trámite no cualificado, sin perjuicio de que los interesados puedan manifestar su oposición a este acto de trámite para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

8.- APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CREACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO PARA LA COBERTURA TEMPORAL DE PLAZAS DE ADMINISTRATIVOS.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal delegado de Economía y Hacienda así como del expediente de referencia, que comprende los informes técnicos.

El Sr. Prieto Giraldes, Concejal delegado de Recursos Humanos, expone brevemente el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los seis miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta del Concejal de Hacienda en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

Antecedentes

- 1.- Por providencia del Alcalde-Presidente de 18 de abril de 2018, se inició expediente para la creación de una bolsa de empleo para cubrir plazas de administrativo mediante nombramiento interino o contrato laboral temporal, encomendando al departamento de Recursos Humanos la realización de los trámites oportunos.
- 2.- Con fecha 20 de abril de 2018 se redactó por el concejal delegado del área, una primera propuesta de bases reguladoras que fueron remitidas a los representantes de los trabajadores para su informe.
- 3.- Por el Comité de Empresa y la Junta de Personal, se mostró conformidad con las bases propuestas, mediante sendos correos electrónicos de fecha 28 de abril y 3 de mayo, respectivamente.
- 4.- Con fecha 11 de mayo de 2018 se emitió informe favorable de los Servicios Jurídicos municipales que consta en el expediente.

Fundamentos de Derecho

1.- El artículo 10 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre) establece las circunstancias por las que se podrá proceder al nombramiento de funcionarios interinos:

- a)- *La existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera”.*
- b) *La sustitución transitoria de los titulares.*
- c) *La ejecución de programas de carácter temporal, (...).*



d) El exceso o acumulación de tareas (...).

2.- En cuanto al procedimiento a seguir, el citado artículo 10, en su apartado 2º, establece que la selección de funcionarios interinos habrá de realizarse mediante procedimientos ágiles que respetarán en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Con el fin de garantizar el cumplimiento de dichos principios, se han elaborado unas bases reguladoras del proceso selectivo, que han sido informadas por los Servicios Jurídicos, y que tendrán publicidad.

3.- La competencia para aprobar las bases y la convocatoria del proceso selectivo corresponde a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias delegadas por la Alcaldía.

La Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero.- Aprobar las bases reguladoras del proceso selectivo para la creación de una bolsa de empleo para el acceso a la categoría de Administrativo mediante nombramiento interino o contrato laboral temporal, que figuran como anexo a esta propuesta y de la que forma parte integrante.

Segundo.- Aprobar la convocatoria que se regirá por las bases aprobadas.

Tercero.- Disponer la publicación de la convocatoria y extracto de las bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, para la apertura del plazo de presentación de solicitudes de acuerdo con lo dispuesto en las bases. Así mismo, se publicará el texto íntegro de las mismas, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

Cuarto.- Contra el acto administrativo de aprobación de las bases podrán interponerse los siguientes recursos:

a)- Con carácter potestativo un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución impugnada, dentro del plazo de un (01) mes, a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de esta resolución, según establece el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

b)- Directamente contra esta resolución se podrá interponer un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, en el plazo de dos (02) meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de esta resolución, según dispone el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (LJCA).

Contra el acto administrativo de convocatoria del proceso selectivo no podrá interponerse recurso, al tratarse de un acto de trámite no cualificado, sin perjuicio de que los interesados puedan manifestar su oposición a este acto de trámite para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

9.- EXPEDIENTES DE URGENCIA



Villa Ecológica Plaza de la Constitución, 1 - 28670 Villaviciosa de Odón (Madrid) Tel: 91 616 96 00 www.aytovillaviciosaodeodon.es

Abierto este punto del orden del día, el Sr. Alcalde pregunta si alguno de los presentes desea someter a la consideración de la Junta de Gobierno, por razones de urgencia, algún asunto que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.

La Sra. Méndez Díaz y el Sr. Navarro Calero anuncian la presentación de cinco asuntos por vía de urgencia.

9.1 URGENTE PRIMERO: PRORROGAR LA VIGENCIA DE LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y PISCINA EN C/ PEDRAZA, 120 (L/O 3040/17).

Se da cuenta de la propuesta de la Concejal delegada de Urbanismo sobre aprobación de la modificación del edificio de referencia.

El Sr. Alcalde pide a la Sr. Méndez Díaz que exponga las razones de urgencia que aconsejan tratar este asunto en esta sesión de la Junta de Gobierno.

La Sra. Méndez Díaz, señala que la urgencia se debe a que el procedimiento no estaba concluido para poder ser incluido en el orden del día de la sesión y dado que la próxima semana no hay Junta de Gobierno, por celebrarse el Pleno ordinario del mes de mayo, considera conveniente resolver la petición de licencia para no causar demoras innecesarias al ciudadano.

Tras estas palabras el Sr. Alcalde da paso a la votación sobre la procedencia del debate, en los términos del artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, siendo aprobada la procedencia del debate por los votos a favor de todos los miembros presentes.

Aprobada la procedencia del debate la Sra. Méndez Díaz expone brevemente el contenido del expediente de referencia, así como de los informes técnicos que están incluidos en el mismo.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los seis miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de sus miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta de la Concejal de Urbanismo, en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada en Junta de Gobierno Local, toma el siguiente acuerdo:

EXpte. N°:	3040/2017
INTERESADO:	D. Raúl Álvarez López
EMPLAZAMIENTO:	c/ Pedraza 120
PROCEDIMIENTO:	Prorroga de licencia de obra mayor para la construcción de vivienda unifamiliar y piscina.
REF. CATASTRAL	4789109VK2648N0001HG

HECHOS

PRIMERO. - Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 13 de diciembre de 2017, se concedió licencia de obra mayor para la construcción de vivienda unifamiliar y piscina en el emplazamiento de referencia, disponiéndose en dicho acuerdo que el plazo de finalización sería



de 5 meses desde la concesión de la misma, conforme a lo declarado por los interesados en la documentación aportada.

SEGUNDO.- El 12 de abril de 2018 (RE 4784) por el interesado se solicita prórroga de la misma debido a los retrasos sufridos durante la ejecución.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El artículo 158.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid establece que todas las licencias se otorgarán por un plazo determinado tanto para iniciar, como para terminar las obras, salvo las referidas a usos, que tendrán vigencia indefinida sin perjuicio de la obligación legal de adaptación de los establecidos a las normas que en cada momento los regulen. De haberse otorgado por acto presunto o no contener la licencia indicación expresa sobre dichos plazos, se entenderá otorgada bajo la condición legal de la observancia de los de un año para iniciar las obras y tres años para la terminación de éstas.

Dispone el apartado segundo que los Ayuntamientos podrán conceder prórrogas de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento. El órgano competente para conceder la licencia declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de las licencias, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos a que se refiere el número 1.

Según consta en el acuerdo, la licencia se concedió por un plazo de 5 meses, y pese a no haberse incoado por esta Administración procedimiento de declaración de caducidad de la misma, por el interesado se solicita su prórroga, que procede conceder al no haberse modificado el planeamiento urbanístico bajo cuya vigencia fue otorgada.

SEGUNDA.- De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21.1.q) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para la concesión de licencias corresponde a la Alcaldía. No obstante, por Decreto de Alcaldía 4256/2016 de 24 de noviembre de 2016, el ejercicio de esta competencia fue delegada en la Junta de Gobierno Local, correspondiendo a este mismo órgano la competencia para conceder su prórroga.

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, atendiendo al carácter reglado de la potestad administrativa de concesión de licencias urbanísticas y siendo la petición ajustada al Plan General de Ordenación Urbana de Villaviciosa de Odón, la Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero. - Estimar la solicitud presentada por D. Raúl Álvarez López el 12 de abril



de 2018 (RE 4784) y, en consecuencia, prorrogar la vigencia de la licencia de obra mayor para la construcción de una vivienda unifamiliar y piscina en la calle Pedraza 120 de esta localidad, concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 13 de diciembre de 2017, por un plazo igual al inicialmente solicitado esto es, por un plazo de cinco (5) meses a contar desde el siguiente a la notificación de la presente resolución, manteniéndose las condiciones bajo las que la licencia que se proroga fue otorgada.

Segundo.- Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

a)- Con carácter potestativo un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución impugnada, dentro del plazo de un (01) mes, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de esta notificación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b)- Directamente contra esta resolución se podrá interponer un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, en el plazo de dos (02) meses, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de esta resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (LJCA).

En caso de desestimación presunta del recurso de reposición, desestimación que se produce por el transcurso de un (01) mes desde la presentación del recurso sin que se tenga recibido la notificación de la resolución correspondiente, el plazo para la presentación del recurso contencioso administrativo será de seis (06) meses, a contar desde el día siguiente a aquel en el que se produzca el acto presunto de acuerdo con la normativa específica aplicable, según lo dispuesto en el artículo 46.1 de la LJCA citada.

9.2 URGENTE SEGUNDO: LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA SUSTITUCIÓN DE SOLADO E INSTALACIÓN DE PÉRGOLA VIVIENDA UNIFAMILIAR Y PISCINA EN C/ ASTURIAS, 26 (L/O 3031/18 Y LX 2019/18).

Se da cuenta de la propuesta de la Concejal delegada de Urbanismo sobre aprobación de la modificación del edificio de referencia.

El Sr. Alcalde pide a la Sr. Méndez Díaz que exponga las razones de urgencia que aconsejan tratar este asunto en esta sesión de la Junta de Gobierno.

La Sra. Méndez Díaz, señala que la urgencia se debe a que el procedimiento no estaba concluso para poder ser incluido en el orden del día de la sesión y dado que la próxima semana no hay Junta de Gobierno, por celebrarse el Pleno ordinario del mes de mayo, considera conveniente resolver la petición de licencia para no causar demoras innecesarias al ciudadano.



Tras estas palabras el Sr. Alcalde da paso a la votación sobre la procedencia del debate, en los términos del artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, siendo aprobada la procedencia del debate por los votos a favor de todos los miembros presentes.

Aprobada la procedencia del debate la Sra. Méndez Díaz expone brevemente el contenido del expediente de referencia, así como de los informes técnicos que están incluidos en el mismo.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los seis miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de sus miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta de la Concejal de Urbanismo, en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada en Junta de Gobierno Local, toma el siguiente acuerdo:

EXpte. Nº:	LO 3031/2018 y LX 2019/2018
INTERESADO:	Dña. Ana Belén Sánchez Sánchez
EMPLAZAMIENTO:	Asturias 26
PROCEDIMIENTO:	Licencia de obra para la sustitución de solado e instalación de pérgola
REF. CATASTRAL	5879201VK2657N0001PW

ANTECEDENTES

PRIMERO. - El 22 de marzo de 2018 (RE 3762) por la interesada se presenta solicitud para la concesión de una licencia de obra mayor para la instalación de pérgola en el emplazamiento de referencia. Junto a la misma, entre otra documentación, presenta proyecto básico y de ejecución redactado por el arquitecto técnico D. Daniel Navas Delgado colegiado COAATM 13.581 con visados de fecha 21 de marzo de 2018 y 30 de abril de 2018.

SEGUNDO. - Tras la subsanación de los requerimientos formulados, consta en el expediente informe favorable la jefa de la sección técnica de urbanismo de 11 de mayo de 2018.

Igualmente consta informe relativo al coste de ejecución material del proyecto en el que manifiesta que las obras, según los Costes de referencia de la edificación en municipios de la Comunidad de Madrid asciende a 8.728,868€, siendo el coste de ejecución material del proyecto presentado 6.452,98€, procediendo la liquidación tanto del ICIO como de la tasa liquidada.

TERCERO. - Con fecha 26 de febrero de 2018 (RE 2560) por la interesada se había solicitado licencia de obra menor (LX 2019/2018) para proceder al nuevo solado de la superficie objeto de la actuación a la que se hace referencia en el antecedente primero anterior, constando en el expediente informe favorable de fecha 4 de abril de 2018, también emitido por la jefa de la sección técnica de urbanismo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS



PRIMERA. - La solicitud tiene por objeto la ejecución de las obras incluidas en el proyecto básico y de ejecución presentado, una actividad sujeta al previo control administrativo por medio de la concesión de licencia municipal, al tratarse de un acto de uso de uso del suelo, construcción y edificación enumerado en el artículo 151.1 b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del suelo de la Comunidad de Madrid.

De acuerdo con el artículo 152 Ley 9/2001, a intervención municipal se circunscribe estrictamente a la comprobación de la integridad formal y la suficiencia legal del proyecto técnico con arreglo al cual deban ser ejecutadas las obras, así como de la habilitación legal del autor o los autores de dicho proyecto y de la conformidad o no de lo proyectado o pretendido a la ordenación urbanística vigente de pertinente aplicación.

SEGUNDA. - Consta en el expediente informe técnico en el que manifiesta que la actuación para la que se pide licencia se ajusta a lo previsto en el PGOU, resultando de aplicación la ordenanza 06-UE grado 3, manifestando la técnico que la actuación consiste en la instalación de una pérgola en el alzado posterior de la vivienda, actuando sobre una superficie de 77,69 m², incluyéndose también una pequeña estructura para ejecutar un forjado, al haber cedido el suelo sobre el que se estaba solando, y que se corresponde al pavimento de la zona de la pérgola. No se modifican los parámetros urbanísticos, ya que las pérgolas se proyectan sin cubrición fija, por lo que a efectos de ocupación o edificabilidad no hay variaciones con lo existente.

TERCERA. - No constan en el informe técnico ni en el proyecto referencias a la afección del arbolado existente en virtud de lo establecido en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

CUARTA. - De conformidad con lo dispuesto en el art. 9 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de la construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, deberá incorporar al proyecto de ejecución un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición con el contenido mínimo establecido en el art. 4 del Real Decreto 105/2008. Asimismo, deberá acompañar fianza o garantía financiera que garantice suficientemente la adecuada gestión de los residuos de la construcción y demolición teniendo en cuenta el volumen y características de los residuos a generar de acuerdo con los criterios recogidos en dicho artículo. La presentación del estudio de gestión de residuos de la construcción y demolición, así como la constitución de dicha garantía o fianza son requisitos necesarios para el otorgamiento de la correspondiente licencia de obra. Según consta en el expediente, la interesada ha aportado plan de gestión de residuos de la construcción y justificante de haber depositado la correspondiente fianza que será devuelta, previa solicitud de la interesada y acreditación de la correcta gestión de los mismos en los términos previstos en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la



gestión de los residuos de la construcción y demolición en la Comunidad de Madrid.

QUINTA. – El artículo 57 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión.

SEXTA. - De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21.1.q) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para la concesión de licencias corresponde a la Alcaldía. No obstante, por Decreto de Alcaldía 4256/2016 de 24 de noviembre de 2016, el ejercicio de esta competencia fue delegada en la Junta de Gobierno Local.

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, atendiendo al carácter reglado de la potestad administrativa de concesión de licencias urbanísticas y siendo la petición ajustada al Plan General de Ordenación Urbana de Villaviciosa de Odón, la Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero. – Acumular los procedimientos de solicitud de licencia de menor (LX 2019/2018) y de obra mayor (LO 2019/2018), dada la conexión existente entre ambos.

Segundo.- Estimar las solicitudes presentadas por Dña. Ana Belén Sánchez Sánchez los días 26 de febrero de 2018 (RE 2560) y 22 de marzo de 2018 (RE3762) y, en consecuencia, conceder licencia de obra para la sustitución de solado e instalación de pérgola sobre el mismo en la vivienda unifamiliar sita en c/ Asturias 26 de esta localidad, de acuerdo con las previsiones contenidas en el proyecto básico y de ejecución redactado por el arquitecto técnico D. Daniel Navas Delgado colegiado COAAT 13.581 con visados de fecha 21 de marzo de 2018 y 30 de abril de 2018.

Tercero.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, ex 13 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones, que quedan incorporadas a este acto administrativo.

1.- La presente licencia se otorga por el plazo determinado por la interesada para iniciar y terminar las obras proyectadas, transcurridos los cuales podrá declararse la caducidad de la licencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del suelo de la Comunidad de Madrid. La declaración de caducidad extinguirá la licencia, y en consecuencia no se podrán iniciar ni proseguir las obras si no se solicita y obtiene una nueva ajustada a la ordenación urbanística.

No obstante, se podrá conceder una prórroga de los plazos establecidos en la licencia para comenzar y terminar las obras, por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado. Para ello, la interesada deberá



solicitar la prórroga expresamente antes de que concluyan los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.

2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 5.15. del Capítulo 5º "Normas Generales de Edificación" de las vigentes Normas Urbanísticas del PGOU, deberán adoptarse las medidas previstas para el vallado de obra, antes del inicio de las mismas. También deberán adoptarse las medidas de protección del arbolado existente y afectado por las obras, según establece el artículo 6.5.1 de las Normas Urbanísticas del PGOU.

3.- Antes de iniciarse las obras, se deberá retirar el ejemplar del Proyecto sellado por el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Rentas para que, en su caso, realice la liquidación complementaria a la que se hace referencia en el Antecedente Segundo de la presente resolución.

Quinto.- Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

a)- Con carácter potestativo un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución impugnada, dentro del plazo de un (01) mes, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de esta notificación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b)- Directamente contra esta resolución se podrá interponer un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, en el plazo de dos (02) meses, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de esta resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (LJCA).

En caso de desestimación presunta del recurso de reposición, desestimación que se produce por el transcurso de un (01) mes desde la presentación del recurso sin que se tenga recibido la notificación de la resolución correspondiente, el plazo para la presentación del recurso contencioso administrativo será de seis (06) meses, a contar desde el día siguiente a aquel en el que se produzca el acto presunto de acuerdo con la normativa específica aplicable, según lo dispuesto en el artículo 46.1 de la LJCA citada.

9.3 URGENTE TERCERO: LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA DEMOLICIÓN DE VIVIENDA EN C/ FEDERICO DE LA TORRE, 11 (L/O 3038/18).

Se da cuenta de la propuesta de la Concejala delegada de Urbanismo sobre el expediente de referencia.



El Sr. Alcalde pide a la Sr. Méndez Díaz que exponga las razones de urgencia que aconsejan tratar este asunto en esta sesión de la Junta de Gobierno.

La Sra. Méndez Díaz, señala que la urgencia se debe a que el procedimiento no estaba concluido para poder ser incluido en el orden del día de la sesión y dado que la próxima semana no hay Junta de Gobierno, por celebrarse el Pleno ordinario del mes de mayo, considera conveniente resolver la petición de licencia para no causar demoras innecesarias al ciudadano.

Tras estas palabras el Sr. Alcalde da paso a la votación sobre la procedencia del debate, en los términos del artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, siendo aprobada la procedencia del debate por los votos a favor de todos los miembros presentes.

Aprobada la procedencia del debate la Sra. Méndez Díaz expone brevemente el contenido del expediente de referencia, así como de los informes técnicos que están incluidos en el mismo.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los seis miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de sus miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta de la Concejal de Urbanismo, en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada en Junta de Gobierno Local, toma el siguiente acuerdo:

EXPTE. Nº:	LO 3038/2018
INTERESADO:	PROMUR PROMOCIONES URBANAS, SL
EMPLAZAMIENTO:	C/ Federico de la Torre 11
PROCEDIMIENTO:	Licencia de obra mayor de demolición
Ref. catastral	3382603VK2638S0001SL

HECHOS

PRIMERO. - Con fecha 5 de abril de 2018 (RE 4378), se presenta por Dña. Paloma de la Rúa Casado, en nombre y representación de la interesada, solicitud de licencia de demolición de edificio existente. A la petición acompaña Proyecto de ejecución de obras de demolición suscrito por los arquitectos D. José Vázquez Hernández y D. Hugo José Vázquez Rúa, colegiados COAM 8.065 y 21.295 respectivamente, con visado de fecha 3 de enero de 2018.

SEGUNDO. - Consta en el expediente informe favorable a la concesión de licencia de obras de demolición e informe relativo al coste de ejecución material de las obras, en el que manifiesta que el presupuesto de ejecución material de las obras es adecuado, emitidos ambos por la Jefa de servicio de urbanismo con fecha 15 de mayo de 2018.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 151 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de



Madrid, señala que están sujetos a licencia urbanística, en los términos de la presente Ley y sin perjuicio de las demás autorizaciones que sean procedentes con arreglo a la legislación sectorial aplicable, todos los actos de uso del suelo, construcción y edificación para la implantación y el desarrollo de actividades y, en particular, los siguientes:

e) La demolición de las construcciones y los edificios, salvo en los casos declarados de ruina física inminente.

SEGUNDO.- El objeto de la solicitud es la demolición de la edificación existente conforme a las previsiones contenidas en el proyecto de demolición, constando en expediente informe técnico favorable a la petición.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 9 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de la construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, deberá incorporar al proyecto de ejecución un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición con el contenido mínimo establecido en el art. 4 del Real Decreto 105/2008. Asimismo, deberá acompañar fianza o garantía financiera que garantice suficientemente la adecuada gestión de los residuos de la construcción y demolición teniendo en cuenta el volumen y características de los residuos a generar de acuerdo con los criterios recogidos en dicho artículo.

La presentación del estudio de gestión de residuos de la construcción y demolición, así como la constitución de dicha garantía o fianza, son requisitos necesarios para el otorgamiento de la correspondiente licencia de obra. Según consta en el expediente, el interesado ha aportado un plan de gestión de residuos de la construcción y un justificante de haber depositado la correspondiente fianza, previa solicitud del interesado y acreditación de la correcta gestión de los mismos, en los términos previstos en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de la construcción y demolición en la Comunidad de Madrid.

CUARTO. - De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21.1.q) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para la concesión de licencias corresponde a la Alcaldía. No obstante, por Decreto de Alcaldía 4256/2016 de 24 de noviembre de 2016, el ejercicio de esta competencia fue delegada en la Junta de Gobierno Local.

Con base en los hechos y fundamentos de derecho expuestos, atendiendo al carácter reglado de la potestad administrativa de concesión de licencias urbanísticas, la Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero.- Estimar la solicitud presentada por Dña. Paloma de la Rúa Casado, en nombre y representación de la mercantil PROMUR PROMOCIONES URBANAS, SL el 5 de abril de 2018 (RE 4378) y, en consecuencia, conceder licencia de obras de demolición de la vivienda sita en la C/ Federico de la Torre 11, de conformidad con las previsiones contenidas Proyecto de ejecución de obras



de demolición suscrito por el Los arquitectos D. José Vázquez Hernández y D. Hugo José Vázquez Rúa, colegiados COAM 8.065 y 21.295 respectivamente., con visado COAM de 3 de enero de 2018.

Segundo. - Dar traslado de la presente resolución al departamento de rentas para que, en su caso, proceda a la liquidación del ICIO correspondiente.

Tercero.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, ex artículo 13 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (Decreto de 17 de junio de 1955), y queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones, que quedan incorporadas a este acto administrativo:

La presente licencia se otorga por el plazo determinado por el interesado en el proyecto tanto para el inicio como para la finalización de las obras. Se advierte expresamente de que el incumplimiento de los plazos establecidos para el comienzo o la terminación de las obras dará lugar a la caducidad de la licencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio. En caso de caducidad de la licencia, las obras no podrán comenzar o, en su caso, proseguir sin que se haya solicitado y obtenido una nueva licencia. Se podrá conceder una prórroga de los plazos citados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 158 de la Ley 9/2001, previa solicitud de la interesada, que deberá presentar antes de la finalización de cualquiera de ellos.

Un certificado de este acuerdo se incorporará al expediente del procedimiento para la concesión de licencia de obras de construcción, solicitud presentada el 6 de octubre de 2017, dado que la completa ejecución de las obras de demolición contenida en esta licencia afecta al objeto del procedimiento de concesión de licencia de obras de construcción, ya que es presupuesto necesario para poder otorgar la licencia de obras de construcción.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.15 del Capítulo 5º, relativo a las Normas generales de la edificación contenidas en el PGOU de Villaviciosa de Odón, deberán adoptarse las medidas previstas respecto al vallado de obra con carácter previo al inicio de las mismas, así como adoptarse las medidas de protección del arbolado existente que pudiera resultar afectado por las obras, según lo dispuesto en el artículo 6.5.1 PGOU.

De conformidad con lo previsto en el artículo 16 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, será objeto de declaración ante la Dirección General del Catastro la demolición del inmueble en el plazo máximo de dos meses a contar desde la completa terminación de las obras y, en todo caso, con anterioridad a la obtención de la licencia de obras de construcción a la que se hace referencia en el apartado Primero de esta parte dispositiva, presentando a tal fin el modelo 904-N aprobado mediante Orden EHA/3482/2006, de 19 de octubre, por la que se aprueban los modelos de declaración de alteraciones



catastrales de los bienes inmuebles y se determina la información gráfica y alfanumérica necesaria para la tramitación de determinadas comunicaciones catastrales.

Cuarto.- Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

a)- Con carácter potestativo un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución impugnada, dentro del plazo de un (01) mes, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de esta notificación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b)- Directamente contra esta resolución se podrá interponer un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, en el plazo de dos (02) meses, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de esta resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (LJCA).

En caso de desestimación presunta del recurso de reposición, desestimación que se produce por el transcurso de un (01) mes desde la presentación del recurso sin que se tenga recibido la notificación de la resolución correspondiente, el plazo para la presentación del recurso contencioso administrativo será de seis (06) meses, a contar desde el día siguiente a aquel en el que se produzca el acto presunto de acuerdo con la normativa específica aplicable, según lo dispuesto en el artículo 46.1 de la LJCA citada.

9.4 URGENTE CUARTO: LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA CONSTRUCCIÓN DE PISCINA EN C/ GUADALHORCE, 4 (L/O 3042/18).

Se da cuenta de la propuesta de la Concejala delegada de Urbanismo sobre el expediente de referencia.

El Sr. Alcalde pide a la Sr. Méndez Díaz que exponga las razones de urgencia que aconsejan tratar este asunto en esta sesión de la Junta de Gobierno.

La Sra. Méndez Díaz, señala que la urgencia se debe a que el procedimiento no estaba concluso para poder ser incluido en el orden del día de la sesión y dado que la próxima semana no hay Junta de Gobierno, por celebrarse el Pleno ordinario del mes de mayo, considera conveniente resolver la petición de licencia para no causar demoras innecesarias al ciudadano.

Tras estas palabras el Sr. Alcalde da paso a la votación sobre la procedencia del debate, en los términos del artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, siendo aprobada la procedencia del debate por los votos a favor de todos los miembros presentes.

Aprobada la procedencia del debate la Sra. Méndez Díaz expone brevemente el



contenido del expediente de referencia, así como de los informes técnicos que están incluidos en el mismo.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los seis miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de sus miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta de la Concejal de Urbanismo, en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada en Junta de Gobierno Local, toma el siguiente acuerdo:

EXPTE. Nº:	LO 3042/2018
INTERESADO:	Dña. María José Rodríguez Murillo
EMPLAZAMIENTO:	Guadalhorce 4
PROCEDIMIENTO:	Licencia de obra mayor para la construcción de piscina
REF. CATASTRAL	0918612VK2701N0001JM

ANTECEDENTES

PRIMERO. - El 12 de abril de 2018 (RE 4772) por la interesada se presenta solicitud para la concesión de una licencia de obra mayor para la construcción de piscina en el emplazamiento de referencia. Junto a la misma, entre otra documentación, presenta proyecto básico y de ejecución redactado por el arquitecto D. M. Marcos Rosino Pardo colegiado COAM 12.947 con visado de fecha 4 de abril de 2018.

SEGUNDO. - Tras la subsanación de los requerimientos formulados, consta en el expediente informe favorable del arquitecto técnico municipal de 16 de mayo de 2018.

Igualmente consta informe relativo al coste de ejecución material del proyecto en el que manifiesta que las obras, según los Costes de referencia de la edificación en municipios de la Comunidad de Madrid asciende a 13.729,28€, siendo el coste de ejecución material del proyecto presentado 13.840,05€, procediendo la liquidación tanto del ICIO como de la tasa liquidada.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. - La solicitud tiene por objeto la ejecución de las obras incluidas en el proyecto básico y de ejecución presentado, una actividad sujeta al previo control administrativo por medio de la concesión de licencia municipal, al tratarse de un acto de uso de uso del suelo, construcción y edificación enumerado en el artículo 151.1 b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del suelo de la Comunidad de Madrid.

De acuerdo con el artículo 152 Ley 9/2001, a intervención municipal se circunscribe estrictamente a la comprobación de la integridad formal y la suficiencia legal del proyecto técnico con arreglo al cual deban ser ejecutadas las obras, así como de la habilitación legal del autor o los autores de dicho proyecto y de la conformidad o no de lo proyectado o pretendido a



la ordenación urbanística vigente de pertinente aplicación.

SEGUNDA. - Consta en el expediente informe técnico en el que manifiesta que la actuación para la que se pide licencia se ajusta a lo previsto en el PGOU, respetando los retranqueos a parcelas colindantes, al tener una superficie de lámina de agua de 31,50 m² y un volumen de 36,93 m³, inferior al límite de 10% de superficie de la parcela y a los 100 m³, siendo todos los retranqueos a fincas colindantes superiores a 2 metros.

El suelo sobre el que se pretende ejecutar las obras descritas en el proyecto tiene la consideración de suelo urbano consolidado, de acuerdo con lo que dispone el artículo 14.2.a) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, al constituir la parcela un solar o requerir para adquirir esta condición la realización de obras accesorias y simultáneas a las de edificación o construcción. Al tratarse de un suelo urbano consolidado, se admite la actuación directa mediante licencia, sin requerir operaciones de equidistribución, no previstas en la Ley 9/2001 para esta clase de suelo.

TERCERA. - No constan en el informe técnico ni en el proyecto referencias a la afección del arbolado existente en virtud de lo establecido en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

CUARTA. - De conformidad con lo dispuesto en el art. 9 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de la construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, deberá incorporar al proyecto de ejecución un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición con el contenido mínimo establecido en el art. 4 del Real Decreto 105/2008. Asimismo, deberá acompañar fianza o garantía financiera que garantice suficientemente la adecuada gestión de los residuos de la construcción y demolición teniendo en cuenta el volumen y características de los residuos a generar de acuerdo con los criterios recogidos en dicho artículo. La presentación del estudio de gestión de residuos de la construcción y demolición, así como la constitución de dicha garantía o fianza son requisitos necesarios para el otorgamiento de la correspondiente licencia de obra. Según consta en el expediente, la interesada ha aportado plan de gestión de residuos de la construcción y justificante de haber depositado la correspondiente fianza que será devuelta, previa solicitud de la interesada y acreditación de la correcta gestión de los mismos en los términos previstos en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de la construcción y demolición en la Comunidad de Madrid.

SEXTA. - De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21.1.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para la concesión de licencias corresponde a la Alcaldía. No obstante, por Decreto de Alcaldía 4256/2016 de 24 de noviembre de 2016, el ejercicio de esta



competencia fue delegada en la Junta de Gobierno Local.

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, atendiendo al carácter reglado de la potestad administrativa de concesión de licencias urbanísticas y siendo la petición ajustada al Plan General de Ordenación Urbana de Villaviciosa de Odón, la Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero. - Estimar la solicitud presentada por Dña. María José Rodríguez Murillo el 12 de abril de 2018 (RE4772) y, en consecuencia, conceder licencia de obra mayor para la construcción de piscina en Guadalhorce 4 de esta localidad, de acuerdo con las previsiones contenidas en el proyecto básico y de ejecución redactado por el arquitecto D. M. Marcos Rosino Pardo colegiado COAM 12.947 con visado de fecha 4 de abril de 2018.

Segundo. - La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, ex 13 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones, que quedan incorporadas a este acto administrativo:

1.- La presente licencia se otorga por el plazo determinado por la interesada para iniciar y terminar las obras proyectadas, transcurridos los cuales podrá declararse la caducidad de la licencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del suelo de la Comunidad de Madrid. La declaración de caducidad extinguirá la licencia, y en consecuencia no se podrán iniciar ni proseguir las obras si no se solicita y obtiene una nueva ajustada a la ordenación urbanística.

No obstante, se podrá conceder una prórroga de los plazos establecidos en la licencia para comenzar y terminar las obras, por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado. Para ello, la interesada deberá solicitar la prórroga expresamente antes de que concluyan los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.

2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 5.15. del Capítulo 5º "Normas Generales de Edificación" de las vigentes Normas Urbanísticas del PGOU, deberán adoptarse las medidas previstas para el vallado de obra, antes del inicio de las mismas. También deberán adoptarse las medidas de protección del arbolado existente y afectado por las obras, según establece el artículo 6.5.1 de las Normas Urbanísticas del PGOU.

3.- Antes de iniciarse las obras, se deberá retirar el ejemplar del Proyecto sellado por el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento

4.- Una vez realizado el replanteo y la excavación de la cimentación, se deberá comunicar este hecho a los Servicios Técnicos de Urbanismo, quienes fijarán día y hora para comprobar, en presencia del contratista y de la Dirección Técnica Facultativa, si el proyecto se está ejecutando según la



licencia concedida, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

5.- La interesada formulará la correspondiente declaración (mod. 902N) de la realización de nuevas construcciones o la ampliación, reforma y rehabilitación de las ya existentes a para inscribir o modificar los datos en el Catastro Inmobiliario (artículo 13.1. del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo y la orden EHA/3482/2006, de 19 de octubre, por la que se aprueban los modelos de declaración de alteraciones catastrales de los bienes inmuebles y se determina la información gráfica y alfanumérica necesaria para la tramitación de determinadas comunicaciones catastrales).

6.- Para obtener la preceptiva licencia de primera ocupación de la piscina objeto de esta licencia de obras, deberán reponerse correctamente las aceras que circunden la parcela, según las condiciones señaladas en la ordenanza municipal vigente y reponer los elementos urbanos afectados por las obras.

Tercero. - Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Rentas para que, en su caso, realice la liquidación complementaria a la que se hace referencia en el Antecedente Segundo de la presente resolución.

Cuarto. - Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

a)- Con carácter potestativo un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución impugnada, dentro del plazo de un (01) mes, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de esta notificación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b)- Directamente contra esta resolución se podrá interponer un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, en el plazo de dos (02) meses, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de esta resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (LJCA).

En caso de desestimación presunta del recurso de reposición, desestimación que se produce por el transcurso de un (01) mes desde la presentación del recurso sin que se tenga recibido la notificación de la resolución correspondiente, el plazo para la presentación del recurso contencioso administrativo será de seis (06) meses, a contar desde el día siguiente a aquel en el que se produzca el acto presunto de acuerdo con la normativa específica aplicable, según lo dispuesto en el artículo 46.1 de la LJCA citada.

9.5 URGENTE QUINTO: APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL SERVICIO DE RECOGIDA Y MANTENIMIENTO DE ANIMALES DOMÉSTICOS (EXP. 18/18)



Se da cuenta de la propuesta del Concejal delegado de Hacienda sobre el expediente de referencia.

El Sr. Alcalde pide al Sr. Navarro Calero que exponga las razones de urgencia que aconsejan tratar este asunto en esta sesión de la Junta de Gobierno.

El Sr. Navarro Calero señala que la urgencia se debe a que el procedimiento no estaba concluso para poder ser incluido en el orden del día de la y dado que la próxima semana no hay Junta de Gobierno, por celebrarse el Pleno ordinario del mes de mayo, y ante la necesidad de licitar el contrato, propone por vía de urgencia la aprobación del expediente de contratación.

Tras estas palabras el Sr. Alcalde da paso a la votación sobre la procedencia del debate, en los términos del artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, siendo aprobada la procedencia del debate por los votos a favor de todos los miembros presentes.

Aprobada la procedencia del debate el Sr. Navarro Calero expone brevemente el contenido del expediente de referencia, así como de los informes técnicos que están incluidos en el mismo.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los seis miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de sus miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta del Concejal de Hacienda, en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada en Junta de Gobierno Local, toma el siguiente acuerdo:

RESULTANDO: Que por resolución de la Concejalía de Sanidad y Consumo de fecha 14 de febrero de 2018, se ha aprobado el inicio del expediente de contratación administrativa del servicio de recogida y mantenimiento de animales domésticos.

CONSIDERANDO: Los informes emitidos por la Técnico Superior de Contratación en unión del Secretario General y por la Intervención Municipal, obrantes en el expediente.

CONSIDERANDO: Que procede la continuación de la tramitación del expediente, sin dilaciones indebidas, por cuanto la semana próxima no se celebra Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación administrativa para la adjudicación del contrato del servicio de recogida y mantenimiento de animales domésticos, por procedimiento abierto, con un presupuesto máximo de licitación por precios unitarios a la baja, más el IVA correspondiente, un plazo de ejecución de un año, y que comprende el Pliego de Prescripciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Anexos.



Segundo.- Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 3110.2279901 del Presupuesto General para el ejercicio 2018 y sucesivo que corresponda.

Tercero.- Designar responsable del contrato a la Jefa de Servicio de Sanidad y Consumo o persona que le sustituya, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la LCSP.

Cuarto.- Proceder, de conformidad con lo establecido en los artículos 135.1 y 156.6 de la LCSP, al trámite de licitación pública, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Perfil de Contratante, por término de 15 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del referido anuncio.

Quinto.- Publicar este acuerdo en el Perfil de Contratante del órgano de contratación en cumplimiento de lo exigido en los artículos 63.3.a) y 117.1 de la LCSP.

Sexto.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

9.6 URGENTE SEXTO: EXCLUSIÓN DE PROPOSICIÓN Y ADJUDICACIÓN DE CONTRATO PARA SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS DE ESTE AYUNTAMIENTO Y DEL JUZGADO DE PAZ. (exp. 01/18)

Se da cuenta de la propuesta del Concejal delegado de Hacienda sobre el expediente de referencia.

El Sr. Alcalde pide al Sr. Navarro Calero que exponga las razones de urgencia que aconsejan tratar este asunto en esta sesión de la Junta de Gobierno.

El Sr. Navarro Calero expone que la urgencia para tratar este asunto se debe a que el procedimiento no estaba concluido para poder ser incluido en el orden del día de la y dado que la próxima semana no hay Junta de Gobierno, por celebrarse el Pleno ordinario del mes de mayo, y a la necesidad de adjudicar el contrato de servicios postales.

Tras estas palabras el Sr. Alcalde da paso a la votación sobre la procedencia del debate, en los términos del artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, siendo aprobada la procedencia del debate por los votos a favor de todos los miembros presentes.

Aprobada la procedencia del debate el Sr. Navarro Calero expone brevemente el contenido del expediente de referencia, así como de los informes técnicos que están incluidos en el mismo.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los seis miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de sus miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta del Concejal de Hacienda, en sus mismos términos y por



tanto, en ejercicio de la competencia delegada en Junta de Gobierno Local, toma el siguiente acuerdo:

RESULTANDO: Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de enero de 2018, se aprobó el expediente de contratación administrativa señalado.

RESULTANDO: Que con fecha 17 de abril de 2018, por resolución del Concejal de Economía y Hacienda, se requirió al único licitador admitido cuya oferta no ha resultado excluida, para que presentara la documentación preceptiva para proceder a la adjudicación.

CONSIDERANDO: Que dentro del plazo legalmente establecido se ha recibido la documentación preceptiva requerida al licitador, así como se ha comprobado por la Tesorería Municipal, que el licitador no tiene obligaciones tributarias en período ejecutivo de pago, pendientes con este Ayuntamiento.

CONSIDERANDO: Que procede la continuación de la tramitación del expediente, sin dilaciones indebidas, por cuanto la semana próxima no se celebra Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero.- Excluir la proposición presentada por la entidad SERVICIOS POSTALES EXTREMEÑOS, S.L., por cuanto no ha justificado debidamente la valoración de su oferta incurso en baja anormal o desproporcionada, de conformidad con el informe de fecha 9 de abril de 2018, emitido por el Jefe de Sección de Información, Registro y Estadística, que se acompañará a la notificación del presente acuerdo. Todo ello de acuerdo con la propuesta que efectúa la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 11 de abril de 2018.

Segundo.- Adjudicar a la mercantil SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A. el contrato administrativo de servicios postales y telegráficos de este Ayuntamiento y del Juzgado de Paz, por un descuento del 0,83% sobre todos y cada uno de los precios unitarios máximos de licitación establecidos por este Ayuntamiento, por cuanto ha sido el único licitador admitido cuya oferta no ha resultado excluida, de conformidad con la resolución del Concejal de Economía y Hacienda de fecha 17 de abril de 2018.

Tercero.- Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 9200.22201 del Presupuesto General para el ejercicio 2018 y sucesivos que corresponda.

Cuarto.- Autorizar al Servicio de Contratación, una vez hayan transcurrido los plazos establecidos para la interposición de recursos, sin que se hayan interpuesto, para que requiera al adjudicatario a fin de formalizar el contrato en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el citado requerimiento.

Quinto.- Publicar este acuerdo en el Perfil de contratante del órgano de



contratación en cumplimiento de lo exigido en el artículo 151.4 del TRLCSP.

Sexto.- Notificar el presente acuerdo al no adjudicatario, indicándole que, una vez que hayan transcurrido los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto y hasta el plazo de tres meses desde la notificación de la adjudicación, podrá proceder a retirar del Servicio de Contratación la documentación administrativa y técnica presentada en la licitación. Una vez transcurrido dicho plazo sin que haya retirado la misma, se procederá a su destrucción garantizándole la confidencialidad de los datos que figuran en ella.

Séptimo.- Publicar la formalización del contrato en el Perfil de contratante del órgano de contratación, en cumplimiento de lo exigido en el artículo 154 del TRLCSP.

Octavo.- Notificar a los interesados y dar cuenta a la Concejalía de Régimen Interior, Intervención y Tesorería Municipales.

10.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Abierto este punto del orden del día, no se formula ningún ruego o pregunta.

Al no haber más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión a las diez horas y veinte minutos, y para la constancia de los acuerdos tomados extendiendo esta acta.

El Secretario General,

Manuel Paz Taboada

